

2020-364 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.  
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2020-0364

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo-Motocicleta de placa JDD-17, enunciado como de propiedad del ejecutado LUIS FELIPE CHIQUIZA TORRES.

Líbrese el oficio a la Oficina de Tránsito correspondiente para que proceda conforme lo previene el numeral 1º del artículo 593 de la codificación en cita y por Secretaría procédase en la forma señalada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- Agréguese a los autos las respuestas brindadas por el BBVA, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL. BANCO DE BOGOTÁ y DECEVAL, en las que informan que el demandado no tiene vínculos comerciales ni productos bancarios con dichas entidades.

3.- Adócese al plenario la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia, en el que comunica que atendió la medida de embargo en cuantía de \$1'500.000, que corresponde a un CDT, el que dejará al disposición del Juzgado una vez se cumpla la fecha de vencimiento del mencionado título.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ